

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Lunes 11 de febrero

Núm. 17

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones a municipios para actividades deportivas .....	486
Subvenciones a Ayuntamientos para contratar monitor socio-deportivo .....	486
Subvenciones a Clubes y Delegaciones deportivas en Soria para organizar eventos .....	487
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación de ordenanzas .....	488
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Presupuesto 2019 .....	489
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Presupuesto 2019 .....	490
CERBÓN	
Presupuesto 2019 .....	490
FUENTES DE MAGAÑA	
Presupuesto 2019 .....	491
GARRAY	
Tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración .....	492
GOLMAYO	
Presupuesto 2019 .....	492
HINOJOSA DEL CAMPO	
Presupuesto 2019 .....	494
LA LOSILLA	
Presupuesto 2019 .....	494
MAGAÑA	
Presupuesto 2019 .....	495
MIÑO DE MEDINACELI	
Ordenanza de uso del albergue .....	496
POBAR	
Presupuesto 2019 .....	498
REBOLLAR	
Presupuesto 2019 .....	498
RETORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2019 .....	499
ROLLAMIENTA	
Presupuesto 2019 .....	500
EL ROYO	
Presupuesto 2019 .....	500

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DEPORTES**

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a municipios de la provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante el ejercicio 2019.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) que organicen actividades deportivas de carácter regional o superior durante la temporada deportiva 2018-2019 o ejercicio 2019.

**Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas de carácter regional o superior durante la temporada deportiva 2018-2019 o ejercicio 2019.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad deportiva en nuestros municipios.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

**Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 50.000,00 €.

**Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el próximo 13 de marzo de 2019.

**Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria. <http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/deportes/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 6 de febrero de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

288

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia (menores de 20.000 habitantes), para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el período de un año (comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020).*



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) que contraten un monitor socio-deportivo durante el período de doce meses (del 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020).

**Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades con población escolar suficiente, e instalaciones deportivas adecuadas (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el período de doce meses (del 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020), que dinamice las actividades escolares y otros programas convocados por la Excm. Diputación Provincial durante el curso escolar 2019-2020 o período subvencionado.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad deportiva en nuestros municipios y favorecer la participación de los escolares y de otros colectivos en los distintos programas deportivos convocados.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

**Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 117.800,00 €.

**Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el próximo 13 de marzo de 2019.

**Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria. <http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/deportes/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 6 de febrero de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

289

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia), participantes en competiciones federadas de ámbito provincial, regional o nacional durante la temporada deportiva 2018-2019 o ejercicio 2019 y/o que organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio de 2019.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto com-



pleto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios.**

Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia) que participen en competiciones federadas de ámbito nacional, regional o provincial durante la temporada 2018-2019 y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2019.

### **Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia) que participen en competiciones federadas de ámbito nacional, regional o provincial durante la temporada 2018-2019 y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2019.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad deportiva en nuestros municipios.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

### **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 200.000,00 €.

### **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el próximo 13 de marzo de 2019.

### **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/deportes/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 6 de febrero de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

290

## AYUNTAMIENTOS

### EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 17 de diciembre, de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 5. Cuota Tributaria.



2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas.

A tal efecto se aplicara la siguiente tarifa:

Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas:

Mínimo hasta 24 m<sup>3</sup> al trimestre .....11,17 €  
De 24 m<sup>3</sup> al trimestre en adelante .....0,75 €/m<sup>3</sup>

Tarifa nº 2: Suministro de agua a establecimientos industriales:

Mínimo hasta 30 m<sup>3</sup> al trimestre .....18,04 €  
De 30 m<sup>3</sup> al trimestre en adelante .....0,93 €/m<sup>3</sup>  
Industrias o establecimientos sin contador, contador averiado o ilegible .....122,49 €/trimestre.

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador.

Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 6º. Tarifas

a) Viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Hasta 24 m<sup>3</sup> trimestre .....8,39 €  
- Más de 24 m<sup>3</sup> trimestre .....0,43 €/m<sup>3</sup>

b) Fincas y locales destinados a actividades comerciales, industriales y de servicios:

- Hasta 30 m<sup>3</sup> trimestre .....10,07 €  
- Exceso sobre 30 m<sup>3</sup>/trimestre .....0,49 €/m<sup>3</sup>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 262

#### CARRASCOSA DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

BOPSO-17-11022019



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....28.700	Gastos de personal .....6.000
Impuestos indirectos .....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....27.900
Tasas y otros ingresos .....2.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes .....3.100	Inversiones reales .....62.000
Ingresos patrimoniales .....22.100	TOTAL GASTOS .....95.900
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital .....38.300	
TOTAL INGRESOS .....95.900	

**PLANTILLA DE PERSONAL***Funcionarios:*

1 Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carrascosa de la Sierra, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, J.M. Valoria. 254

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castillejo de Robledo, 30 de enero de 2019.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 234

**CERBÓN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....10.200	Gastos de personal .....7.000
Impuestos indirectos .....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....35.300
Tasas y otros ingresos .....5.500	Gastos financieros .....4.000
Transferencias corrientes .....8.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....32.900	Inversiones reales .....26.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros .....6.000
Transferencias de capital .....19.000	TOTAL GASTOS .....78.300
TOTAL INGRESOS .....78.300	

## PLANTILLA DE PERSONAL

### *Funcionarios:*

1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cerbón, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, Eusebio Aguado.

253

## FUENTES DE MAGAÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....20.000	Gastos de personal .....11.000
Impuestos indirectos .....3.500	Gastos en bienes corrientes y servicios .....62.000
Tasas y otros ingresos .....10.200	Gastos financieros .....2.000
Transferencias corrientes .....10.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....63.300	Inversiones reales .....103.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros .....6.000
Transferencias de capital .....77.000	TOTAL GASTOS .....184.000
TOTAL INGRESOS .....184.000	

## PLANTILLA DE PERSONAL

### *Funcionarios:*

1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

BOPSO-17-11022019



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentes de Magaña, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, Melchor García. 246

## GARRAY

Aprobado, con carácter provisional, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2019, el Padrón de la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al segundo semestre de 2018. Lo que se hace público, para general conocimiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Garray, 4 de febrero de 2019.– La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras. 263

## GOLMAYO

### PRESUPUESTO GENERAL 2019

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....1.011.154,43	Gastos de personal .....764.478,31
Impuestos indirectos .....93.711,29	Gastos en bienes corrientes y servicios .1.130.632,00
Tasas y otros ingresos.....421.528,45	Gastos financieros .....4.100,00
Transferencias corrientes .....625.915,58	Transferencias corrientes .....226.503,68
Ingresos patrimoniales .....184.611,40	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....811.900,70
Enajenación de inversiones reales .....35.390,00	TOTAL GASTOS .....2.937.614,69
Transferencias de capital .....565.303,54	
TOTAL INGRESOS .....2.937.614,69	

### PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2019

#### a) *Funcionarios*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>
Secretario-Interventor	1	A1/A2	F.H.C.E.
Arquitecto municipal	1	A1	Admón. Especial

BOPSO-17-11022019





## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2019

a) *Personal laboral fijo*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>
Ingeniero Técnico Obras Públicas	1	II - A2	
Técnico Medio Oficina	1	II - A2	
Técnico Medio Informática-Contabilidad	1	II - A2	
Auxiliar Administrativo	3	IV – C2	
Oficial 1ª Servicios Múltiples	2	IV – C2	
Peón de Servicios Múltiples	3	X – Agr Prof	
Administrativo Biblioteca	1	III – C1	50% Jornada Laboral

b) *Personal laboral temporal*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>
Director Escuela de música	1	II-A2	10 meses, 33,75 horas semana
Profesor Escuela de musica	1	II-A2	10 meses, 23 horas semana
Profesor Escuela de música	1	II-A2	10 meses, 26,5 horas semana
Profesor Escuela de música	1	II-A2	10 meses, 23 horas semana
Ayudante de Espectáculos	1	IVAN – C2	10 meses, 5 horas semana
Monitor de Tiempo Libre	1	IV – C2	2 meses
Monitor de Tiempo Libre	1	IV – C2	2 meses, 27,5 horas semana
Monitor de Tiempo Libre	3	IV – C2	2 meses, 22,5 horas semana
Monitor de Tiempo Libre	1	IV – C2	2 meses, 20 horas semana
Monitor de Tiempo Libre	2	IV – C2	1 Mes, 22,5 horas semana
Peón de Servicios Múltiples	5	X – Agr Prof	6 meses
Peón de Servicios Múltiples	1	X – Agr Prof	3 meses
Monitor Deportivo	1	IV – C2	
Monitor Deportivo	2	IV – C2	2 meses 50 % jornada laboral
Monitor Cultural	1	IV – C2	50% jornada laboral
Socorristas Piscina	2	IV – C2	2,5 meses
Alguacil Notificador	1	X – Agr Prof	

RESUMEN

Funcionarios:.....2

Laboral Fijo:.....12

Laboral Temporal .....26

Total Plantilla: .....40

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Golmayo, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

**HINOJOSA DEL CAMPO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....49.630	Gastos de personal .....19.855
Impuestos indirectos .....10	Gastos en bienes corrientes y servicios .....98.639
Tasas y otros ingresos .....3.600	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes .....21.180	Inversiones reales .....72.400
Ingresos patrimoniales .....104.474	Transferencias de capital .....12.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS .....202.894
Transferencias de capital .....24.000	
TOTAL INGRESOS .....202.894	

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Hinojosa del Campo**a) *Funcionario de carrera:*

1 plaza de secretaría-intervención

b) *Personal Laboral Eventual:*

1 plaza de peón de servicios múltiples

1 plaza de ayudante de hostelería

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojosa del Campo, 4 de febrero de 2019.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 227

**LA LOSILLA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Ingresos patrimoniales .....5.350
Impuestos directos .....2.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Tasas y otros ingresos .....150	Transferencias de capital .....12.400
Transferencias corrientes .....3.000	TOTAL INGRESOS .....23.000



GASTOS		B) Operaciones de capital:	
A) Operaciones corrientes:		Inversiones reales .....	12.000
Gastos de personal .....	5.500	TOTAL GASTOS .....	23.000
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	5.500		

**PLANTILLA DE PERSONAL***Funcionarios:*

1 Secretario Interventor de la agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Losilla, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, José Luis Fernández. 250

**MAGAÑA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS		GASTOS	
A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos .....	46.500	Gastos de personal .....	24.800
Impuestos indirectos .....	2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	56.600
Tasas y otros ingresos .....	6.500	Gastos financieros .....	3.500
Transferencias corrientes .....	20.000	B) Operaciones de capital:	
Ingresos patrimoniales .....	56.400	Inversiones reales .....	110.000
B) Operaciones de capital:		Pasivos financieros .....	7.500
Transferencias de capital .....	71.000	TOTAL GASTOS .....	202.400
TOTAL INGRESOS .....	202.400		

**PLANTILLA DE PERSONAL***Funcionarios:*

1 Secretario Interventor de la agrupación de Municipios de La Losilla, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Magaña, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 248



## MIÑO DE MEDINACELI

Aprobado definitivamente al no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, por el que se aprueba con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de Albergue Municipal “La Estación”, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza.

### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL ALBERGUE TURÍSTICO “LA ESTACIÓN” EN LA RUTA DEL CAMINO DEL CID EN MIÑO DE MEDINACELI

#### *Artículo 1. Disposiciones generales.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico del Albergue Turístico “La Estación” por particulares o asociaciones. Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del albergue municipal están obligadas a cumplir las disposiciones de esta ordenanza.

#### *Artículo 2. Gestión y funcionamiento.*

La gestión y funcionamiento del Albergue Municipal son competencia total y absoluta del Ayuntamiento de Miño de Medinaceli. El Ayuntamiento de Miño de Medinaceli se reserva el derecho a formular otras formas de gestión y funcionamiento del mismo.

#### *Artículo 3. Fin del Albergue Municipal.*

El Albergue Municipal será utilizado prioritariamente por aquellas personas que estén realizando el Camino del Cid.

Excepcionalmente podrá ser utilizado por particulares y asociaciones para llevar a cabo en él, reuniones, celebraciones, etc., siempre y cuando se haga un uso responsable y por la Alcaldía se estime la oportunidad de su uso para esos otros fines.

#### *Artículo 4. Registro.*

A la llegada al Albergue Municipal y para la utilización del mismo todas las personas deberán registrarse y será obligatorio presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha de registro, en la que el usuario se somete a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del servicio regulados en esta Ordenanza.

#### *Artículo 5. Normas de comportamiento y horarios.*

1. La puerta del Albergue se cerrará a las 22:00 horas.
2. El albergue deberá ser abandonado antes de las 11:00 horas.
3. Para respetar a los demás usuarios, son declaradas horas de descanso desde las 23:00 horas de la noche hasta las 7,00 horas de la mañana. Quedando prohibido a los usuarios del Albergue perturbar el descanso de los demás durante dichas horas.
4. Los usuarios deberán cuidar las instalaciones con la debida diligencia, dejándolas ordenadas y limpias y, por tanto, recoger y depositar la basura en los correspondientes lugares habilitados para ello.
5. No se podrá malgastar el agua y la luz.
6. Para lavar y secar la ropa se utilizaran exclusivamente las zonas habilitadas para ello.
7. No se permitirá la entrada de animales dentro del Albergue.



8. No se permitirá la entrada en el mismo con bicicletas, patinetes u otros elementos de transporte, que se deberán aparcar en la zona exterior habilitada para ello.

*Artículo 6. Prohibiciones.*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

Fumar dentro del Albergue.

No se podrán hacer agujeros, colgar o pegar nada en las paredes sin autorización.

Se mantendrán limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario.

No se permitirá cambiar de sitio los elementos del mobiliario.

El uso del albergue para otra finalidad distinta a la autorizada.

El uso del albergue para actividades que vulneren la legalidad.

Realizar actividades o mostrar conductas que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia o cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

*Artículo 7. Condiciones de uso del Albergue.*

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del Albergue atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasionen al mismo daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el propio uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el que fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrá destinarse el albergue a fines distintos a aquellos para el que fue concedida la utilización.

Los usuarios velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

*Artículo 8. Sanciones.*

El usuario que contraviniera alguna de las prohibiciones señaladas, no cumpla las instrucciones del encargado del albergue, falte a las más elementales normas de convivencia, será invitado a abandonar el albergue y si se negase a ello, podría ser expulsado por el encargado, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

*Artículo 9. Responsabilidad.*

El albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios durante su estancia en el mismo, debiendo estos adoptar las debidas precauciones al respecto.

*Artículo 10. Hecho imponible.*

El hecho imponible de la Tasa es el uso de las instalaciones denominadas “Albergue Turístico la Estación” del Municipio de Miño de Medinaceli.

*Artículo 11. Sujeto pasivo.*

Están obligadas al pago las personas o entidades que soliciten la entrada o uso de las instalaciones y servicios objeto de esta Tasa.

Será obligatorio identificarse mediante Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y se realizará la correspondiente inscripción en el libro registro de usuarios.

El usuario está obligado a cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción y comprometerse a mantener el orden y el buen régimen del servicio.

*Artículo 12. Tarifas.*



Las tasas correspondientes a satisfacer a la persona encargada del albergue, son las siguientes:

Por pernoctar sin uso de cocina: 12,00 euros por persona y noche.

Por pernoctar con uso de cocina: 16,00 euros por persona y noche.

La tasa se abonará por adelantado en el momento de realizar la inscripción en el libro registro.

La estancia en el albergue no podrá exceder de tres noches.

Además de la tarifa por el alojamiento, los usuarios responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes muebles o inmuebles cuya utilización se les permita. Para responder a ellos, el Ayuntamiento de Miño de Medinaceli podrá exigir, si lo considera oportuno, una fianza que será devuelta a la salida del albergue una vez comprobado que todo sigue en perfecto estado.

*Artículo 13. Entrada en vigor:*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Miño de Medinaceli, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 264

## POBAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales .....13.100	Gastos en bienes corrientes y servicios .....19.800
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital .....23.700	Inversiones reales .....17.000
TOTAL INGRESOS .....36.800	TOTAL GASTOS .....36.800

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pobar, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, M.A. Sanz Arancón. 247

## REBOLLAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....7.776,64	Gastos de personal .....7.353,60
Impuestos indirectos .....500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...11.051,00
Tasas y otros ingresos .....5.890,00	Gastos financieros .....30,00
Transferencias corrientes .....13.407,56	Transferencias corrientes .....10.399,60
Ingresos patrimoniales .....1.260,00	TOTAL GASTOS .....28.834,20
TOTAL INGRESOS .....28.834,20	

## PLANTILLA DE PERSONAL

### a) *Funcionarios de carrera*

Secretario Interventor en Agrupación con los Ayuntamientos de Rollamienta, Valdeavellano de Tera y Villar del Ala.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rebollar, 1 de febrero de 2019.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

212

## RETORTILLO DE SORIA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....191.000	Gastos de personal .....45.000
Impuestos indirectos .....4.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....227.500
Tasas y otros ingresos .....60.000	Transferencias corrientes .....100.000
Transferencias corrientes .....58.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....231.000	Inversiones reales .....206.500
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS .....579.500
Transferencias de capital .....35.000	
TOTAL INGRESOS .....579.500	

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

#### a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario Interventor. 1. En agrupación con los Ayuntamientos de Fuentearmegil, Montejo de Tiermes y Valdemaluque.

BOPSO-17-11022019



Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Retortillo de Soria, 31 de enero de 2019.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 214

## ROLLAMIENTA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....13.200,29	Gastos de personal .....6.430,85
Impuestos indirectos .....1.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...17.900,00
Tasas y otros ingresos .....6.975,00	Gastos financieros .....50,00
Transferencias corrientes .....12.155,56	Transferencias corrientes .....15.000,00
Ingresos patrimoniales .....6.050,00	TOTAL GASTOS .....39.380,85
TOTAL INGRESOS .....39.380,85	

## PLANTILLA DE PERSONAL

### a) *Funcionarios de carrera*

Secretario Interventor en agrupación con los ayuntamientos de Rebollar, Valdeavellano de Tera y Villar del Ala.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rollamienta, 23 de enero de 2019.– El Alcalde, Juan José Arévalo García. 211

## EL ROYO

El Pleno del Ayuntamiento de El Royo (Soria), con fecha 31 de enero de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 R.D. 500/1990, de 20 abril, el expediente y la documentación preceptiva se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, a afectos de examen y reclamaciones.

Se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El Royo, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 245

BOPSO-17-11022019